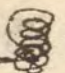


Añuam^{no} del 16 de Henexo  En la Villa de Teda, y sala capitular de ella a diez
y seis de Henexo de mill seiscientos setenta, y cinco, allandose juntos
los ^{5^{tos}} Consejo, Justicia, y Regim^{to} de ella q. abajo firmaron, con
Martin Lopez Sindico Pensionero, habiendo sido uzados ante diem
deg. darnos fee, axatar, y conferir cosas tocantes, y pertenecientes
al servicio de ambas Mag^{des}. bien, y utilidad de la Republica, y setra
to lo sig^{te}.

En este Añuam^{no} se hizo presente una copia de un despacho
librado por el S.^o Conxex.^o de la Ciudad de Villena, comprehensibo
de un auto de tres del conxex^o, por el q. entre otras cosas prohibie
re, y manda, que los caballeros Capitulares q. intervinieron en
el acuerdo de diez, y seis de depre de el año proximo pasado
paguen un R.^o por cada axoba de axina de la q. se vendio en
el Posito desde dho dia a razon de cazoza R.^o que fue el precio
tasado en dho acuerdo; y mas una parte de las costas cau
radas en el expediente, q. se ha suscitado sobre dha base de
axina a instancia de los Interventores pasados desde R.^o Po
sito: Y en su vista acordó acudir en Justicia ante dho S.^o
Subdelegado, pidiendo reforma, o revocacion de dha prohiben
cia, y las demas ptesiones, q. correspondan en Justicia, in
terponiendolas apelaciones ^{ra} ante el ex.^{mo} S.^o Superintend^{te} S.^o
de las prohibencias q. diere q. grabos, y perjudiciales al Añu
tam^{no} para toda lo qual otorgan todo su poder cumplido al
S.^o Martin Lopez Sindico Pensionero desde comen, a Alonso
Ortega P^{ro} de esta villa, y a dho Gregorio Lopez, q. lo es de los
R.^{os} conxex.^{os} y ad^o Fran^{co} de Quixos Agente de negocios
a todos juntos, y a cada uno de por si, e in solidum, con clausu
la expresa de substitution, y todas las facultades endas nece
sarias, para acudir a cada uno de los tribunales que sean
competentes, especial, y señaladam^{te} ael de el ex.^{mo} S.^o Super
intend^{te} S.^o de Posito, y S.^o Subdelegado de la Ciudad de Villena